



**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY**

205 Ave. Antonio R. Barceló, Cayey, Puerto Rico 00736-9997

**Senado Académico**

2009-10

Certificación número 19

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión extraordinaria del martes 3 de noviembre de 2009, tuvo ante su consideración el **Proyecto de Ley número 763, de la Cámara de Representantes de Puerto Rico**. Este proyecto pretende enmendar la Ley número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, para aumentar de trece a veintiuno los miembros de la Junta de Síndicos, al adicionar seis miembros de los ciudadanos de la comunidad y dos profesores que tengan nombramiento permanente en el sistema universitario.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey rechaza la propuesta contenida en el P. de la C. 763, que la Cámara de Representantes tiene bajo su consideración, por considerarla un burdo ataque a la autonomía universitaria. En el texto del proyecto **NO** hay una sola justificación concreta para aumentar la cantidad de miembros en la Junta de Síndicos, ni referencias a estudios, premisas o hechos que sugieran por qué es necesario aumentar en seis (6) los representantes del "interés público", con el consecuente aumento en el costo que esto tendría en sus operaciones.

Las experiencias del pasado, en todas las administraciones, nos demuestran que a menudo el llamado "interés público" se convierte en "interés político o ideológico" con el cual se intenta controlar el rumbo de una Universidad que tiene por sí sola la capacidad para dirigir su destino por los rumbos que la docencia, la investigación

y el servicio le lleven a servir mejor a su País. Es con sobrado cinismo que el mencionado proyecto de ley propone también aumentar de dos (2) a cuatro (4) los representantes del sector docente porque "deben continuar siendo parte activa de la administración de la universidad" y ni siquiera mencionan al sector estudiantil en evidente menosprecio al valor que su participación tiene en el gobierno universitario.

Finalmente, hacemos saber a los miembros de la Asamblea Legislativa que estamos en la mejor disposición de apoyar otras gestiones para mejorar las estructuras universitarias siempre que estén sustentadas por estudios y premisas académicas o administrativas serias, conducentes a fortalecer la gestión de nuestra Universidad como promotor de cambio en la sociedad.

Copia de esta Certificación se enviará a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a la Junta de Síndicos, a los Senados Académicos del Sistema, a la CONAPU, a la APPU, al CODI y a los correos electrónicos de la comunidad universitaria de Cayey. El mencionado proyecto se hará formar parte de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día tres de noviembre de dos mil nueve.

*Sylvia Tubéns Castillo*

Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

*Raúl Castro*  
Raúl Castro  
Rector y Presidente Interino  
Senado Académico



1  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

316ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 763**

15 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Quiles Rodríguez*

Referido a la Comisión de Gobierno

**LEY**

Para enmendar el primer párrafo del sub-inciso (1); el sub-inciso (2) del inciso B; y los sub- incisos (1) y (2) del inciso C del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, a fin de adicionar seis (6) miembros a los miembros de los ciudadanos de la comunidad que actualmente componen la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico y dos (2) profesores que tengan nombramiento permanente en el sistema universitario. De modo que en vez de ser diez (10) miembros los ciudadanos de la comunidad sean dieciséis (16) los que representen los intereses comunitarios y en vez de ser dos (2) profesores, serán cuatro (4) en dicha Junta de Síndicos para un total de veintiún miembros en dicha Junta.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como, “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, se reorganizó la Universidad de Puerto Rico, así como se reafirmó y se reforzó la autonomía que dicha entidad necesitaba para su crecimiento. Sin embargo, se dejó consignado claramente, que la Universidad de Puerto Rico es una corporación pública, órgano de la educación superior de la Isla. Es menester destacar, que se hizo constar en la propia Ley que de acuerdo a la fidelidad que la Universidad de Puerto Rico le debían a los ideales democráticos de la sociedad tenían el objetivo primordial de alcanzar la más amplia libertad de cátedra y de investigación científica.

Asimismo, se plasmó en la Ley Núm.1, *supra*, que los fines de establecer la Universidad de Puerto Rico estaban arraigados en la intención de transmitir e incrementar el saber mediante las ciencias y las artes. De forma tal, que el conocimiento adquirido sea puesto al servicio de la comunidad. Todo lo anterior, a través del quehacer de sus profesores, investigadores, estudiantado y egresados.

1  
2 A tono con los propósitos antes esbozados, la Universidad de Puerto Rico tiene la misión  
3 fundamental de conservar, enriquecer y transmitir los valores culturales del Pueblo  
4 puertorriqueño. Precisamente, para cumplir con los parámetros dispuestos en la Ley que dio  
5 lugar a la institución educativa de mayor trascendencia a nivel superior se estableció una Junta  
6 de Síndicos. Dicha Junta está compuesta por un conglomerado de personas que representan  
7 distintos entornos culturales, sociales, económicos. Dentro de sus componentes se encuentra  
8 representado el interés público a través de los ciudadanos distinguidos que son parte de la Junta  
9 de Síndicos una vez son nombrados por el Gobernador de Puerto Rico. Es importante señalar,  
10 que la comunidad universitaria también está representada en esta Junta mediante la participación  
11 de los profesores y estudiantes.

12  
13 Finalmente, debemos destacar que la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico  
14 es el organismo rector dedicado a gobernar y administrar dicha Universidad, mientras que el  
15 Consejo de Educación Superior se circunscribe, exclusivamente, a proveer las licencias y  
16 acreditaciones de otras instituciones de educación superior y sus programas. Ante esta realidad  
17 legal, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que el sector que representa el interés  
18 público en la Junta de Síndicos sea mayor, en particular seis (6) miembros más, para un total de  
19 dieciséis (16) miembros que sean ciudadanos y representen el interés público. Dichos miembros  
20 deberán enaltecer la importancia intelectual, social, cultural y científica que posee la Universidad  
21 de Puerto Rico, y el patrimonio que ésta representa para nuestra sociedad. Además, el claustro  
22 debe continuar siendo parte activa de la administración de la Universidad, por lo que se añaden  
23 dos (2) representantes de los profesores a la Junta de Síndicos.

24  
25 **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

26 Artículo 1.-Se enmienda el primer párrafo del sub-inciso (1); el sub-inciso (2) del inciso  
27 B; y los sub- incisos (1) y (2) del inciso C del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de  
28 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

29 “Artículo 3.-Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. —

30 A. ...

31 B. Composición de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

32 (1) La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico estará  
33 compuesta por [trece (13)] *veintiún (21)* miembros, que incluirán a  
34 un (1) estudiante regular de segundo año en adelante, [dos (2)]  
35 *cuatro (4)* profesores que tengan nombramiento permanente en el

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16

sistema universitario, y [diez (10)] *dieciséis (16)* ciudadanos de la comunidad de los cuales, por lo menos, uno (1) debe ser graduado de la Universidad de Puerto Rico. Estos últimos serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Todos los miembros de la Junta de Síndicos desempeñaran sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión y serán mayores de dieciocho (18) años, ciudadanos americanos, residentes en Puerto Rico y cumplirán con la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como 'Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico'. A efectos de hacer los nombramientos que le correspondan a la Junta de Síndicos y sin que se entienda como una limitación a las facultades inherentes a su cargo, el Gobernador designará un Comité para identificar, evaluar y recomendar candidatos a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

17 ...

18 (2) Los representantes del personal docente, y del estudiantado  
19 debidamente certificados por la Secretaría de la Junta Universitaria  
20 servirán en la Junta de Síndicos por un término de un (1) año. Los  
21 miembros que representen los diferentes sectores de la comunidad  
22 académica servirán por un término y cesarán como miembros de la  
23 Junta de Síndicos si se desligan de la institución durante dicho

1  
1 período. Los [**diez (10)**] *dieciséis (16)* miembros nombrados por el  
2 Gobernador servirán por el término de seis (6) años, excepto los  
3 primeros miembros de la Junta quienes servirán sus cargos  
4 conforme a la siguiente distribución: cinco (5) por ocho (8) años;  
5 tres (3) por seis (6) años, y dos (2) por cuatro (4) años. Ninguno  
6 de estos miembros podrá ser nombrado por más de dos (2)  
7 términos consecutivos. Los miembros de la Junta de Síndicos sólo  
8 podrán ser destituidos tras determinación de justa causa previa  
9 formulación de cargos.

10 (3) ...

11 (4) ...

12 (5) ...

13 C. Quórum, Sesiones y Dietas.

14 (1) El quórum de la Junta será de [**siete (7)**] *trece (13)* miembros. La  
15 Junta se reunirá en sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario  
16 anual que aprobará y publicará oportunamente. Podrá celebrar  
17 reuniones extraordinarias, previa convocatoria por su Presidente,  
18 motu proprio o a petición de [**siete (7)**] *trece (13)* de sus miembros.  
19 Los acuerdos y resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría  
20 del quórum de los miembros presentes, pero ningún acuerdo o  
21 resolución podrá ser adoptado sin el voto afirmativo de no menos  
22 de [**siete (7)**] *trece (13)* de sus miembros.

1

5

1

(2) Los miembros de la Junta recibirán dietas de setena y cinco (75) dólares por cada sesión a la que asistan, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá dietas de cien (100) dólares y los [dos (2)] *cuatro (4)* miembros de la Facultad, quienes se acogerán a lo establecido en la reglamentación universitaria a los gastos de viaje.”

2

3

4

5

6

7

Artículo 2.-Vigencia.-

8

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



## UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

Rectoría

6 de noviembre de 2009

Hon. Carlos J. Méndez Núñez  
Presidente Comisión de Gobierno  
Cámara de Representantes

Raúl J. Castro, Ph.D.  
Rector Interino

### MEMORIAL EXPLICATIVO P. DE LA C. 763

Del análisis de este proyecto se desprende que la finalidad es aumentar la cantidad de integrantes de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico (UPR) de trece a veintiún miembros. El aumento de ocho miembros se distribuye en seis que representen el interés público, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico; y dos docentes del Sistema UPR. Con el cambio propuesto, la Junta se compondría de dieciséis miembros nombrados por el Gobernador que representan el interés público; cuatro docentes con nombramiento permanente en el Sistema UPR y un estudiante.

El proyecto no establece o presenta los estudios realizados que llevaron al honorable representante a proponer un aumento de 61.5 % en el número de miembros en la Junta de Síndicos. Por la ausencia de datos no se puede definir el beneficio para la UPR y para el País del aumento propuesto en la cantidad de miembros de la Junta de Síndicos. En la Exposición de Motivos no se presenta ni el propósito ni la justificación para este cambio.

Desde la perspectiva administrativa, el proyecto no es cónsono con la política fiscal del Gobierno de Puerto Rico, ya que un aumento en el número de síndicos conlleva un aumento en los costos de operación de la Junta de Síndicos. La magnitud de este costo no es identificado en el proyecto y tampoco se identifica la partida presupuestaria para sufragar el mismo.

Por las razones antes expuestas y porque cualquier cambio que afecte directamente el quehacer académico y administrativo de la Universidad de Puerto Rico debe surgir del consenso de la comunidad universitaria, la Universidad de Puerto en Cayey se opone al P. de la C. 763 para enmendar la composición de la Junta de Síndicos de la UPR. Esta recomendación representa el consenso de los cuerpos deliberativos de la UPR en Cayey: el Senado Académico y la Junta Administrativa. Estos de manera unánime, aprobaron las mociones que se adjuntan.

Anejos

205 Ave. Antonio R. Barceló – Cayey, PR 00736-9997

Tel. Directo (787) 738-4660 - (787) 738-2161, Exts. 2119, 2121, 2122 – Fax (787) 738-8039 – rectoria.cayey@upr.edu





**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY**

Cayey, Puerto Rico 00736

Junta Administrativa  
Secretaría

### **CERTIFICACIÓN NÚMERO 48 (2009-10)**

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, por el presente medio

**CERTIFICO:** Que la Junta Administrativa, en su reunión extraordinaria del jueves 5 de noviembre de 2009, tuvo ante su consideración el **Proyecto de Ley número 763, de la Cámara de Representantes de Puerto Rico**. Este proyecto pretende enmendar la Ley número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, para aumentar de trece a veintiuno los miembros de la Junta de Síndicos, al adicionar seis miembros de los ciudadanos de la comunidad y dos profesores que tengan nombramiento permanente en el sistema universitario.

Luego de ponderar este asunto, la Junta adoptó por unanimidad el siguiente

**ACUERDO:** Avalar la Certificación número 19 (2009-10) del Senado Académico, a los efectos de expresarnos en desacuerdo con que se aumente el número de síndicos de la Universidad de Puerto Rico. Es importante señalar que el proyecto no incluye el avalúo, el propósito, ni la justificación para la acción propuesta. Tampoco se identifican los fondos necesarios para atender este incremento, lo que podría implicar un aumento en la erogación de fondos y atentar contra las medidas cautelares que la Institución se ha impuesto, teniendo un efecto adverso al presupuesto ya reducido de la Universidad de Puerto Rico. Es, además, contrario a la política fiscal que está llevando el Gobierno de Puerto Rico.

Certificación número 48 (2009-10)  
Junta Administrativa  
Página 2

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey,  
Puerto Rico, el día cinco de noviembre de dos mil nueve.

*Sylvia Tubéns Castillo*

Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva



Vo. Bo.

*Raúl Castro*

Raúl Castro  
Rector y Presidente Interino  
de la Junta Administrativa